

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 366-2002

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de la República, para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de **Aceptación de Derechos Posesorios y Mejoras contenidos en Escritura de “Cesión de Derecho Posesorio y Venta de Mejoras (Unilateral)” (SIC) y de Asignación en Administración** a favor del Estado de la República de Nicaragua, de un Bien Inmueble ubicado en el Municipio de El Cua, Departamento de Jinotega; efectuada por el **Señor RAMON EFRAIN CANO ZELAYA**, en su carácter personal, en el año mil novecientos ochenta y siete, **a beneficio de la Policía Nacional, adscrita al Ministerio de Gobernación;** mediante Escritura Pública Número cuatrocientos cuarenta y tres (No. 443), de “CESION DE DERECHO POSESORIO Y VENTA DE MEJORAS (UNILATERAL)” suscrita a las dos de la tarde del día doce de Noviembre del mil novecientos ochenta y siete, ante los oficios notariales de ARMANDO JOSE PALACIOS JARQUIN. La posesión y las mejoras están inscritas bajo el No. 24,846 Tomo 72, Páginas 137 y 138, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Inscripciones Provisionales del Registro Público Inmueble y Mercantil del Departamento de Jinotega; área no catastrada, comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** DON RODOLFO GARCÍA, **SUR:** Carretera interpuesta y DON EZEQUIEL RIVERA HERNANDEZ, **ORIENTE:** DON FRANCISCO CRUZ, **OCCIDENTE:** callejón y DON NICOLAS HERRERA.

Arto.2 El bien inmueble debe asignarse en Administración a la Policía Nacional, para uso de la Delegación Municipal de la Policía Nacional de El Cua, Departamento de Jinotega, que le permitirá cumplir con lo dispuesto en el arto. 97 Cn.

Arto.3 El Procurador General de la República de Nicaragua deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de Derechos Posesorios y Mejoras contenidos en la Escritura de “Cesión de Derecho Posesorio y Venta de Mejoras (Unilateral)” (SIC) y de la Asignación en Administración, a que se refiere el artículo 1 del presente Acuerdo.

Arto.4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Señor Procurador General de la República de Nicaragua, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día siete de Agosto del año dos mil dos.**ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.
